

Núm. 2385.—DECRETO del P. de la R. encargando del P. E. al Consejo de Secretarios de Estado.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Alejandro Wos y Gil, general de división del ejército nacional y Presidente de la República.

Teniendo que pasar á la Provincia del Seybo á asuntos del servicio público,

DECRETA:

Unico. El Consejo de Secretarios de Estado ejercerá, durante mi ausencia, el Poder Ejecutivo.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 24 días del mes de Julio de 1885, año 42 de la Independencia y 22 de la Restauración.—Alejandro Wos y Gil.

Núm. 2386.—RESOLUCION del P. E. declarando su no intervención en el traspaso, que para la limpieza del puerto Ozama hace el cesionario señor Greembank, y mandando entregar los fondos destinados á esa empresa al señor Féreol Silvie.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Consejo de Secretarios de Estado, encargado del Poder Ejecutivo de la Nación.

Vista la comunicación que, por conducto de los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Hacienda, dirige al Gobierno el señor John Greembank, residente en Londres, cesionario de la concesión otorgada por el Poder Ejecutivo para la apertura del puerto Ozama, pidiendo se apruebe el traspaso que de dicha concesión, por acto notarial de fecha diez y nueve de Junio último, ha hecho á una compañía titulada "West Indian Public Works Company, Limited".

Vista igualmente la exposición que ha dirigido el señor Féreol Silvie al Ministro de Fomento, en la cual, llamándose concesionario, copartícipe y empresario á destajo de las obras del puerto, pide al Poder Ejecutivo de la República se le ponga en

el pleno goce de la concesión que se le otorgara el 11 de Mayo de 1883, por no haber el cesionario llenado los compromisos contraídos; salvo la obligación de reembolsar al dicho cesionario los avances que hiciera, con los intereses que había convenido; que por consecuencia se mantenga al concesionario exponente en la ejecución de los trabajos del puerto, de los cuales es responsable, ordenando que los fondos recaudados y que se recauden por la administración de hacienda le sean entregados, á fin de que no haya interrupción alguna en dichos trabajos.

Considerando: que el Poder Ejecutivo no tiene conocimiento alguno de los contratos y convenios privados, consentidos entre el concesionario y el cesionario; ni puede ingerirse en las cuestiones que entre ellos se susciten con motivo de la ejecución de sus contratos y convenios; debiendo solamente concretarse á exigir que la limpieza del puerto se lleve á cabo, y buscar para ello toda clase de garantía; y probando á la hacienda que las cantidades, que á ese objeto se destinan se emplean en beneficio de la empresa.

Considerando: que la limpieza del puerto es una obra de utilidad é interés público, que el Gobierno está en el deber de vigilar y evitar que se paralizen los trabajos que ya están adelantados, facilitando todos los medios posibles para obtener su pronta realización.

Considerando: que es un hecho que el señor Féréol Silvie tiene los trabajos del puerto á su cargo, y es el que ha venido al frente de ellos desde que se otorgó la concesión.

Considerando: que el Gobierno no tiene conocimiento de las bases que han servido á la formación de la sociedad anónima que se titula "West Indian Public Works Company, Limited": de su responsabilidad financiera, ni de las sumisiones que, para llenar los compromisos que contraiga, son de rigor se efectúan en el territorio dominicano, como garantía eficaz para las responsabilidades civiles, sujetas á la jurisdicción nacional,

RESUELVE:

1º Que no esté en sus facultades entrar á resolver las dificultades que existen entre el concesionario y el cesionario, por falta de cumplimiento de éste de las obligaciones que pueda haber contraído con aquel, referente á dicha concesión, y, por consiguiente, no puede acceder á lo solicitado por el señor Féréol Silvie.

2º No intervenir en el traspaso que de la concesión para la limpieza del puerto Ozama, hace el cesionario señor John Greembank, á la West Indian Public Works Company, Limited.

3º Que mientras se arreglen ó concluyan las dificultades habidas hasta ahora entre el concesionario señor Féroel Silvie y el cesionario, señor John Greembank, se hagan por la administración de hacienda de esta Capital, y al señor Féroel Silvie, que es el que tiene á su cargo los trabajos y obras del puerto Ozama, las entregas de las cantidades recaudadas y que se recauden, destinadas á esa empresa, para que dichos trabajos continúen sin interrupción de ninguna especie; debiendo dicho encargado dar recibo en forma para la debida constancia.

Comuníquese esta resolución á los interesados; y á la administración de hacienda, por quien corresponda, para los efectos á que haya lugar.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 30 días del mes de Julio de 1885, año 42 de la Independencia y 22 de la Restauración.—El Secretario de Estado en los Despachos de lo Interior y Policía, encargado de los de la Guerra y Marina, A. Deetjen.—El Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores, José de J. Castro.—El Secretario de Estado en los Despachos de Justicia, Fomento ó Instrucción Pública, D. A. Rodríguez.—El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Comercio, Lucas Gibbes.

Núm. 2387.—TRATADO de paz, amistad, comercio y navegación celebrado entre la República Dominicana y S. M. el Rey de Portugal.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Alejandro Wos y Gil, general de división del ejército nacional y Presidente de la República.

A todos los que la presente vieren, Salud!

Por cuanto el tratado de amistad, de comercio y de navegación entre la República Dominicana y S. M. el Rey de Portugal fué concluido y firmado por los respectivos plenipotenciarios en la ciudad de Lisboa en fecha 1º de Mayo del año 1883, cuyo tenor

el pleno goce de la concesión que se le otorgara el 11 de Mayo de 1883, por no haber el cesionario llenado los compromisos contraídos; salvo la obligación de reembolsar al dicho cesionario los avances que hiciera, con los intereses que había convenido; que por consecuencia se mantenga al concesionario exponente en la ejecución de los trabajos del puerto, de los cuales es responsable, ordenando que los fondos recaudados y que se recauden por la administración de hacienda le sean entregados, á fin de que no haya interrupción alguna en dichos trabajos.

Considerando: que el Poder Ejecutivo no tiene conocimiento alguno de los contratos y convenios privados, consentidos entre el concesionario y el cesionario; ni puede ingerirse en las cuestiones que entre ellos se susciten con motivo de la ejecución de sus contratos y convenios; debiendo solamente concretarse á exigir que la limpieza del puerto se lleve á cabo, y buscar para ello toda clase de garantía; y probando á la hacienda que las cantidades, que á ese objeto se destinan se emplean en beneficio de la empresa.

Considerando: que la limpieza del puerto es una obra de utilidad é interés público, que el Gobierno está en el deber de vigilar y evitar que se paralizen los trabajos que ya están adelantados, facilitando todos los medios posibles para obtener su pronta realización.

Considerando: que es un hecho que el señor Féréol Silvie tiene los trabajos del puerto á su cargo, y es el que ha venido al frente de ellos desde que se otorgó la concesión.

Considerando: que el Gobierno no tiene conocimiento de las bases que han servido á la formación de la sociedad anónima que se titula "West Indian Public Works Company, Limited": de su responsabilidad financiera, ni de las sumisiones que, para llenar los compromisos que contraiga, son de rigor se efectúan en el territorio dominicano, como garantía eficaz para las responsabilidades civiles, sujetas á la jurisdicción nacional,

RESUELVE:

1º Que no esté en sus facultades entrar á resolver las dificultades que existen entre el concesionario y el cesionario, por falta de cumplimiento de éste de las obligaciones que pueda haber contraído con aquel, referente á dicha concesión, y, por consiguiente, no puede acceder á lo solicitado por el señor Féréol Silvie.

2º No intervenir en el traspaso que de la concesión para la limpieza del puerto Ozama, hace el cesionario señor John Greembank, á la West Indian Public Works Company, Limited.

3º Que mientras se arreglen ó concluyan las dificultades habidas hasta ahora entre el concesionario señor Féroel Silvie y el cesionario, señor John Greembank, se hagan por la administración de hacienda de esta Capital, y al señor Féroel Silvie, que es el que tiene á su cargo los trabajos y obras del puerto Ozama, las entregas de las cantidades recaudadas y que se recauden, destinadas á esa empresa, para que dichos trabajos continúen sin interrupción de ninguna especie; debiendo dicho encargado dar recibo en forma para la debida constancia.

Comuníquese esta resolución á los interesados; y á la administración de hacienda, por quien corresponda, para los efectos á que haya lugar.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 30 días del mes de Julio de 1885, año 42 de la Independencia y 22 de la Restauración.—El Secretario de Estado en los Despachos de lo Interior y Policía, encargado de los de la Guerra y Marina, A. Deetjen.—El Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores, José de J. Castro.—El Secretario de Estado en los Despachos de Justicia, Fomento ó Instrucción Pública, D. A. Rodríguez.—El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Comercio, Lucas Gibbes.

Núm. 2387.—TRATADO de paz, amistad, comercio y navegación celebrado entre la República Dominicana y S. M. el Rey de Portugal.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Alejandro Wos y Gil, general de división del ejército nacional y Presidente de la República.

A todos los que la presente vieren, Salud!

Por cuanto el tratado de amistad, de comercio y de navegación entre la República Dominicana y S. M. el Rey de Portugal fué concluido y firmado por los respectivos plenipotenciarios en la ciudad de Lisboa en fecha 1º de Mayo del año 1883, cuyo tenor